



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 475-2020-M.P.O.



Oxapampa, 10 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2020, de fecha 06 de marzo del año 2020;

VISTO:

El Informe N° 043-2020-DREC-GAT-MPO, de la Subgerencia de Recaudación; Informe N° 115-2020-GAT/MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 100-2020-GAJ-MPO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 122-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 093-2020-MPO, emitido por el Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 002-CAT-2020, de la Comisión de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 90 de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Estado tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política,



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 475-2020-M.P.O.



económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos entre otros: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, para lo cual los gobiernos locales para el cumplimiento de objetivos, podrán llevar a cabo acciones de sensibilización a los vecinos respecto a la importancia de cumplir con el pago de sus tributos;

Que, sobre el cumplimiento del objetivo antes citado, existen diversas administraciones tributarias de los Gobiernos Locales, que han establecido políticas como estrategias para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que pagan puntualmente sus obligaciones tributarias, en este sentido la presente Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, estima conveniente establecer en la jurisdicción del distrito de Oxapampa, el reconocimiento e incentivo, a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias (impuesto predial, vehicular y arbitrios), previa calificación de la Gerencia de Administración Tributaria, a través de sorteos, dos veces por año, con el fin de disminuir la tasa de morosidad y por ende incrementar los niveles de recaudación, estableciendo una cultura de responsabilidad tributaria;

Que, mediante Dictamen N° 002-CAT-2020, emitido por la Comisión de Regidores de Administración Tributaria, dictamina procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Otorgamiento de Incentivos a través de sorteos por el pago puntual de las obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Oxapampa;

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los índices de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9) del artículo 92 de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 475-2020-M.P.O.



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) del Artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA SORTEOS POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OXAPAMPA.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el procedimiento administrativo para otorgamiento de incentivos a través de sorteos por el pago puntual de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales, en la jurisdicción del distrito de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, la realización del sorteo público denominado: "**INCENTIVO MUNICIPAL POR EL PAGO PUNTUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**", para los contribuyentes del distrito de Oxapampa, a realizarse dos veces al año, consistentes en productos de primera necesidad y artefactos electrodomésticos, presupuesto que deberá estar contemplado en el Plan Operativo Anual y/o Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de Meta del Programa Incentivos de la Mejora de Recaudación del Impuesto Predial, establecido por el MEF para cada ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR** que se consideran contribuyentes hábiles para participar en los incentivos municipales a través de sorteo público, todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos, serenazgo), que hayan cumplido con el pago correspondiente del año fiscal según los criterios establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, acorde a la especificado en el Plan Operativo Anual y/o Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de la Meta del Programa de Incentivos de la Mejora de Recaudación del Impuesto Predial, establecido por el MEF para cada ejercicio presupuestal que presente la Gerencia de Administración Tributaria, para que previo al sorteo y en forma anticipada puedan ser adquiridos y mostrados en la Municipalidad Provincial de Oxapampa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 475-2020-M.P.O.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Sub Gerencia Recaudación y Orientación Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos propuestos.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, tal y conforme, prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 44° la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO NOVENO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

